

Expediente de Transparencia: 27/2023

Solicitante: [REDACTED]

Visto su escrito, presentado en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en el que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio de 2023, [REDACTED] presentó escrito en el que solicita que *“se me envíe el acta de escrutinio de las elecciones del 2022 a representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno por el sector de estudiantes, así como el resto de actas de todas las votaciones que se realizaron aquel día: representantes del Claustro en la Delegación Central de Estudiantes, además de Mesa y Comisiones del Claustro”*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En este caso se pide acceso a las actas de escrutinio de varios procesos electorales que afectan a órganos de gobierno de la UCM, por lo que esta Universidad es competente para tramitar la presente solicitud.

Tercero.- Examinada la petición, se constata que no concurre ningún motivo que impida el acceso derivado de los límites materiales recogidos en la legislación de transparencia.

Por otro lado, la información por la que se interesa el peticionario se refiere a procesos electorales, que son, por su propia naturaleza, públicos. Dado que en la documentación solo constan datos relacionados con estos procesos (nombre de los miembros de las mesas electorales, nombre y número de votos obtenidos por cada candidato) no hay

inconveniente al acceso a la misma derivado de la normativa reguladora de la protección de estos datos, más allá de la ofuscación de las firmas manuscritas de los miembros de las mesas.

Finalmente, es oportuno recordar que la normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso, como expresamente establece el artículo 15.5 de la Ley 19/2013.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud** y darle acceso a la información solicitada: copia en formato electrónico de las actas de escrutinio de las elecciones de representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno, de representantes del Claustro en la Delegación Central de Estudiantes y de las elecciones a vocales en la Mesa y Comisiones del Claustro (Comisión de Reglamentos y Comisión de Estatutos).

Debido a su volumen, esta información se remitirá por correo electrónico a la dirección señalada por el interesado a efectos de comunicaciones una vez aceptada la notificación de la presente resolución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible en el plazo de 2 meses contados desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su comunicación electrónica, podrá interponerse reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
(PD Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio)
Raquel Aguilera Izquierdo